



# Asamblea General

Quincuagésimo período de sesiones

**125<sup>a</sup>** sesión plenaria

Martes 10 de septiembre de 1996, a las 15.00 horas  
Nueva York

*Documentos Oficiales*

*Presidente:* Sr. Freitas do Amaral . . . . . (Portugal)

*Se abre la sesión a las 15.25 horas.*

## **Tema 120 del programa (continuación)**

### **Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas (A/50/888/Add.10)**

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): En una carta que figura en el documento A/50/888/Add.10, el Secretario General informa al Presidente de la Asamblea General de que, desde que se publicaron sus comunicaciones de fecha 28 de febrero, 6 de marzo, 3, 11, 16, 23 y 25 de abril, 10 de mayo, 29 de agosto y 9 de septiembre de 1996, Bosnia y Herzegovina ha hecho los pagos necesarios para reducir sus cuotas atrasadas por debajo de la suma indicada en el Artículo 19 de la Carta.

¿Puedo considerar que la Asamblea General toma debida nota de esta información?

*Así queda acordado.*

## **Tema 65 del programa (continuación)**

### **Tratado de prohibición completa de los ensayos**

#### **Proyecto de resolución (A/50/L.78)**

### **Carta del Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas (A/50/1027)**

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Ahora procederemos a considerar el proyecto de resolución A/50/L.78.

Antes de dar la palabra al primer orador en explicación de voto antes de la votación, quisiera recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y las delegaciones deberán hacerlas desde su asiento.

También deseo recordar a las delegaciones que el debate está cerrado y no se contemplarán nuevas propuestas o enmiendas sustantivas.

**Sr. Mwakawago** (República Unida de Tanzania) (*interpretación del inglés*): Tanzania siempre ha apoyado y abogado firmemente por un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE). Creemos en el TPCE, y de hecho siempre hemos considerado que era el único primer paso viable conducente a la eliminación total de las armas nucleares. Con esta creencia y espíritu, mi delegación ha apoyado y encabezado durante años la vía del desarme nuclear en varios foros regionales e internacionales.

Así, seguimos con gran interés las negociaciones del TPCE en la Conferencia de Desarme, que recibió el mandato de realizar

“la activa negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos de armas nucleares universal y multilateral y eficazmente verificable, que contribuya de modo eficaz a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, al proceso de desarme nuclear y, en consecuencia, al fomento de la paz y la seguridad internacionales.” (A/49/27, pág. 8, párr. 1)

Tememos que este mandato no se siguió exactamente, contribuyendo así de manera negativa al proceso de negociación del tratado.

Mi delegación se abstendrá en la votación de este proyecto de resolución debido a que el tratado se ha desviado del objetivo original del mandato y a la manera en que se ha presentado apresuradamente el tratado en esta reunión.

El reglamento ha guiado estrictamente la labor de todos los órganos de las Naciones Unidas desde su fundación hace 50 años. La Conferencia de Desarme, al ser el único órgano de negociación multilateral sobre desarme, es un órgano respetable que toma sus decisiones por consenso. Esta es una característica muy importante de las operaciones de la Conferencia de Desarme. Sin embargo, según el informe de su Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares, documento CD/1425 de 16 de agosto, no se logró un consenso sobre el texto o la acción propuesta. Por consiguiente, la Conferencia de Desarme no pudo presentar el texto del TPCE a la Asamblea General para su refrendo.

La medida posterior de presentar a la Asamblea General un proyecto de resolución junto con el texto del tratado distribuido separadamente como documento nacional no cumple con las deseadas normas ni con el espíritu de la Conferencia de Desarme. A mi delegación le preocupa profundamente esta situación ya que, para decir lo menos, puede sentar un mal precedente en los mecanismos de trabajo de la Conferencia de Desarme. A tal fin, la atmósfera de enfrentamiento que prevalece en estos momentos no es un buen augurio para la credibilidad de la Conferencia y sus perspectivas de negociar futuros tratados de desarme.

Pasando al texto del TPCE que tenemos ante nosotros, mi delegación tiene grandes reservas porque no está a la altura de nuestras expectativas. La comunidad interna

cional no tendrá un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, como habíamos previsto originalmente. El tratado perpetúa el statu quo, permitiendo que los Estados poseedores de armas nucleares con tecnología más sofisticada continúen la proliferación vertical de los arsenales nucleares mediante simulación informática. El tratado no hace una contribución positiva hacia la eliminación total de las armas nucleares, más bien continúa legitimando la existencia perpetua de las armas nucleares en manos de unos pocos. Lo que es más preocupante es que el proyecto de tratado que tenemos ante nosotros no es amplio ni dispone negociaciones futuras.

El proceso de desarme nuclear dentro de un plazo concreto es otro factor importante excluido de este texto. Sin un programa concreto aceptado internacionalmente para eliminar las armas nucleares, algunos Estados no poseedores de armas nucleares siempre tendrán el ansia de convertirse en Potencias nucleares, mientras las Potencias nucleares continuarán compitiendo por mejorar cualitativamente sus arsenales.

Por consiguiente, exhortamos a los miembros de la Asamblea, y especialmente a los miembros de la Conferencia de Desarme, a que apoyen seriamente la propuesta del Grupo de los 21 de un programa de acción para la eliminación de las armas nucleares, que figura en el documento CD/1419 de 7 de agosto, como primer paso hacia la eliminación de los arsenales nucleares. La comunidad internacional precisa un tratado de naturaleza explícita y no discriminatoria que abarque verdaderamente a todos los países a fin de librar al mundo de la primacía nuclear en el próximo milenio.

**Sr. Mesdoua** (Argelia) (*interpretación del francés*): Argelia contribuyó activamente y en forma responsable a la redacción del proyecto de tratado de prohibición completa de los ensayos (TPCE), el cual, de conformidad con el mandato aprobado por la Conferencia de Desarme y reafirmado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, debía ser de carácter universal y verificable.

Mi país ya señaló en la Conferencia de Desarme que la falta de un texto consensual se debió a las deficiencias del texto y al hecho de que el proyecto de tratado no tuvo en cuenta adecuadamente los aspectos vitales de la no proliferación y el desarme nucleares.

Argelia reitera su compromiso con el papel, el mandato y las normas existentes de la Conferencia de Desarme, único órgano para realizar negociaciones multilaterales sobre cuestiones de desarme.

La delegación de Argelia, no obstante, votará a favor del proyecto de resolución que tiene ante sí la Asamblea General. Considera que el proyecto de tratado es un primer paso en el camino hacia la apertura de negociaciones sustantivas sobre el desarme nuclear de carácter universal y no discriminatorio.

Ese es el tipo de desarme que fervientemente pide la comunidad internacional. Esa petición fue endosada por la Corte Internacional de Justicia, que en su opinión consultiva hecha pública el 8 de julio de 1996 reconoció que de parte de todos los Estados

“existe una obligación de realizar de buena fe y llevar hasta su conclusión negociaciones que conduzcan al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz.”

**Sra. Ghose** (India) (interpretación del inglés): En 1995 la India participó en la aprobación por consenso de la resolución 50/65 que, entre otras cosas, pedía a la Conferencia de Desarme que concluyera un tratado de prohibición completa de los ensayos (TPCE), de carácter universal, multilateral y efectivamente verificable que contribuyese al desarme nuclear y a impedir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, a fin de que fuese abierto a la firma al inicio del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

El proyecto de resolución propuesto para su aprobación en el documento A/50/L.78 cita con selectividad de la resolución 50/65 y propone un texto idéntico al que no obtuvo consenso en el órgano encargado de negociarlo. Se ha presentado como un texto nacional para pasar por alto la falta de consenso en la Conferencia de Desarme. Además, apartándose de la práctica habitual, se le está pidiendo a la Asamblea General que apruebe el texto, función que normalmente corresponde a una conferencia de Estados. El proyecto de resolución también pide a todos los Estados que firmen el tratado, incluso después de saber que el texto no tiene carácter consensual.

El Tratado de prohibición completa de los ensayos (TPCE) solicitado por la resolución 50/65 debía contribuir efectivamente al desarme nuclear. Durante las negociaciones nos convencieron los Estados poseedores de armas nucleares que no tenían la intención de renunciar a sus armas nucleares. En el preámbulo se han incluido párrafos débiles para apoyar fingidamente el desarme nuclear y los párrafos más firmes presentados por países no alineados y neutrales durante las negociaciones han sido ignorados. La India, en todo caso, no está satisfecha con simples referencias en el

preámbulo; ya hemos visto la suerte que han corrido tales preámbulos en otros tratados.

Hemos deseado y continuamos deseando un compromiso genuino de parte de los Estados poseedores de armas nucleares para eliminar sus armas nucleares en un determinado plazo de tiempo razonable y negociado. Sin tal compromiso, es un tratado parcial que retiene el actual régimen nuclear discriminatorio, sancionando, en efecto, la posesión de armas nucleares por algunos países para su seguridad y la de sus aliados, por una parte, mientras que, por la otra, hace caso omiso de la seguridad que concierne a otros Estados.

Además, el TPCE previsto por la resolución 50/65 debía contribuir efectivamente a la no proliferación nuclear en todos sus aspectos. El texto presentado para su adopción prohíbe solamente la explosión de ensayos. La razón para ello es evidente. Tal prohibición es considerada hoy aceptable por los Estados poseedores de armas nucleares porque éstos ya han completado sus programas de explosión de ensayos. Ahora pueden perfectamente explotar las lecciones aprendidas en sus extensos programas de ensayos mediante tecnologías más sofisticadas y no explosivas. Toda redacción que significara el fin del desarrollo cualitativo y la mejora de las armas nucleares, restringiendo así la proliferación vertical, fue rechazada categóricamente durante las negociaciones, con lo cual se frustró otro elemento importante del mandato.

También consideramos con profunda preocupación que este tratado parcial de prohibición de ensayos no solamente es defectuoso, sino peligroso. De la misma forma que el Tratado de prohibición parcial de los ensayos, de 1993, que prohibía los ensayos nucleares en la atmósfera tuvo como resultado un aumento en el número de ensayos subterráneos, creemos que este tratado, lejos de ser una prohibición, alentará la carrera tecnológica de armas nucleares, consecuencia que debería haber impedido un TPCE. Dado que este texto no conducirá a poner un límite al desarrollo cualitativo de las armas nucleares, no puede considerarse como un primer paso en el proceso del desarme nuclear.

El TPCE solicitado por la Asamblea General debía ser de carácter universal y multilateralmente negociado; un tratado que contara con la adhesión de todos los Estados por satisfacer las preocupaciones de todos ellos. Nuestras preocupaciones fueron ignoradas. Los aspectos más críticos del texto defectuoso cuya aprobación se propone ahora fueron negociados por un puñado de países y presentados a la mayoría de la comunidad internacional de hecho sobre la base de “tómalo o déjalo”. La India no aceptó este texto en

la Conferencia de Desarme y no puede estar de acuerdo con él ahora en la Asamblea General.

También creemos que el texto no conduce al importantísimo objetivo establecido en el mandato reiterado en la resolución 50/65 de la Asamblea General, es decir, contribuir “al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales” (resolución 50/65, tercer párrafo del preámbulo). Este es el esfuerzo de toda la comunidad mundial. El texto traiciona a este ideal. Confirma y perpetúa la actual inseguridad mundial nacida de un mundo desigual dividido entre los que tienen la capacidad nuclear y los que no la tienen.

Las resoluciones de la Asamblea General son la expresión de la voluntad de las naciones en las cuales se encuentra la sanción de los tratados multilaterales. Por definición, las resoluciones de la Asamblea General no puedan apoyar las violaciones del derecho internacional. El texto distribuido por los patrocinadores contiene una disposición en su artículo XIV, relativo a la entrada en vigor, que es contraria a las normas fundamentales del derecho internacional. Esta disposición, que hace esencial la ratificación por parte de la India y otros 43 Estados para que este tratado entre en vigor, fue incluida después que la India había declarado inequívocamente que no podía suscribir este tratado en su forma actual.

El derecho internacional consuetudinario establece que no se puede imponer ninguna obligación a un país sin su consentimiento específico. Indicamos que no daríamos nuestro consentimiento al texto de tratado a menos que se atendieran nuestras preocupaciones. No queríamos que se incluyera en el texto esa disposición relativa a la entrada en vigor e instamos repetidamente a la Conferencia de Desarme a que modificara este artículo, de manera que los países que querían el tratado, defectuoso como lo es, pudieran tenerlo, si esa era realmente su intención, aunque no llevara la firma de la India. Pudimos haber evitado al actual triste giro de los acontecimientos en que un texto que va en contra del derecho internacional consuetudinario se presenta para su aprobación ante la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Quiero declarar aquí ante esta Asamblea que la India nunca firmará este desigual tratado; no lo hará ahora ni después. Mientras este texto contenga este artículo, ese tratado nunca entrará en vigor.

El proyecto de resolución que figura en el documento A/50/L.78 es tan defectuoso como el texto de tratado cuya aprobación propone.

Por las razones antes expuestas y dado que el proyecto de texto no cumple el mandato que reflejaba la voluntad de comunidad internacional, la India votará en contra del proyecto de resolución.

**Sr. Hallak** (República Árabe Siria) (*interpretación del árabe*): Siria valora los esfuerzos realizados por el Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares y confirma su apoyo a los esfuerzos internacionales para lograr el desarme nuclear completo y la eliminación de otras armas de destrucción en masa.

Sin embargo, Siria lamenta que los Estados poseedores de armas nucleares hayan rechazado las importantes propuestas presentadas por los Estados no poseedores de armas nucleares con miras a alcanzar un texto de proyecto de tratado equilibrado, que pueda aprobarse por consenso y esté de acuerdo con la resolución pertinente de la Asamblea General y la naturaleza amplia del tratado. Siria también expresa su preocupación por el hecho de que algunos Estados Miembros han presentado a la Asamblea General este proyecto, que no se aprobó por consenso, de un modo que no concuerda con las responsabilidades y funciones de la Conferencia de Desarme, a la que la Asamblea dio el mandato de negociar un texto de consenso.

En un tratado tan importante y delicado como el tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE) y en las obligaciones contraídas por todos los signatarios nunca deberían haberse excluido las preocupaciones legítimas de los Estados no poseedores de armas nucleares, que constituyen la mayoría de los países del mundo y que, no obstante, no recibieron garantía alguna contra el uso o la amenaza del uso de las armas nucleares. En el proyecto de tratado no se contempla la posibilidad de que esos países reciban ningún tipo de tecnología de avanzada, tan importante para su desarrollo. Aún recordamos los acontecimientos que tuvieron lugar en la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), que demostraron que los Estados poseedores de armas nucleares no desean eliminar sus arsenales nucleares.

En todas las observaciones importantes y equilibradas que se han realizado sobre el proyecto de texto que la Asamblea tiene ante sí se ha estado de acuerdo en que dicho proyecto no incluye compromiso alguno de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar sus arsenales dentro de un plazo razonable, ni se hacen referencias claras a la ilegalidad del uso o la amenaza del uso de la fuerza. Tampoco se afirma que el TNP debe ser universal para poner fin a la proliferación nuclear en todos sus

aspectos. Muchos oradores han estado de acuerdo en que el texto que examinamos se limita a prohibir las explosiones nucleares pero no las simuladas en laboratorio, otros ensayos o el desarrollo cualitativo de las armas nucleares. También están de acuerdo en que las inspecciones y verificaciones *in situ* podrían dar lugar al uso indebido para fines políticos de la información obtenida mediante los regímenes de inspección y verificación nacionales.

Lo más extraño en el texto es que se brinda a los signatarios el derecho de aplicar y adoptar medidas contra quienes no lo firman, incluidas medidas que adopte el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta, en violación del derecho soberano de los Estados de adherir o no a un tratado.

Esas lagunas son motivo de gran preocupación para la República Árabe Siria, en especial debido a la inclusión sin precedentes de Israel en la lista de Estados del Oriente Medio y Asia meridional, y habida cuenta de la situación volátil en el Oriente Medio debida a la posesión exclusiva y el desarrollo cualitativo y cuantitativo de armas nucleares por parte de Israel. Además, Israel se ha negado a adherir al TNP y a colocar sus instalaciones nucleares bajo el régimen de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica. Esto obstaculiza los esfuerzos que se realizan para establecer una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, y pone a la región en peligro y bajo una posible amenaza nuclear israelí.

Por todos estos motivos, la República Árabe Siria no puede apoyar el proyecto de resolución y se abstendrá en la votación.

**Sr. Moubarak** (Líbano) (*interpretación del árabe*): Consideramos que la labor de la Conferencia de Desarme en las negociaciones para elaborar este importante tratado es muy significativa, ya que se refiere a los intereses vitales de todos los Estados, tanto los Estados poseedores de armas nucleares como los que no las poseen. El Líbano abraza la sincera esperanza de que esos esfuerzos lleven al logro de la eliminación completa de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa. Valoramos esos esfuerzos y, al mismo tiempo, lamentamos que los aportes de los Estados no poseedores de armas nucleares hacia el logro de un texto equilibrado no se hayan tenido en cuenta en el proyecto que la Asamblea tiene ante sí.

Este tratado trascendental es tan importante como el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo

del agua. Por lo tanto, consideramos que debe garantizar la seguridad futura de todos los Estados Miembros y no despreciar las preocupaciones legítimas de los Estados no poseedores de armas nucleares. En especial, nos referimos a la necesidad de reafirmar la importancia del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), que brinda garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas y les asegura la tecnología necesaria para su desarrollo.

El texto del tratado de prohibición de los ensayos no aborda las simulaciones de laboratorio ni los ensayos de perfeccionamiento cualitativo. Asimismo, contiene medidas no equilibradas que nos preocupan y sienta el precedente de introducir el nombre de Israel en un marco regional. Además, otorga a Israel ciertas ventajas, en particular en la medida en que dicho país continúa negándose a adherir al TNP e impide la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

Por estos motivos, la delegación del Líbano se abstendrá en la votación del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros.

**Sr. Nayeck** (Mauricio) (*interpretación del inglés*): Mauricio firmó el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) en abril de 1969 y desea poner de relieve una vez más su total adhesión a los objetivos que figuran en él, en particular en lo que concierne a la cuestión del desarme nuclear completo y la no proliferación de las armas nucleares. Además, reafirmamos nuestro compromiso cuando, en 1993, fuimos uno de los primeros países en firmar la Convención sobre las armas químicas, y, más recientemente, este año fuimos el primer país africano en ratificar el Tratado de Pelindaba.

Mauricio comparte la decepción de muchos Estados Miembros en cuanto a los limitados progresos logrados hasta el momento en lo que concierne a la cuestión del desarme nuclear y al énfasis exagerado que se ha puesto en la no proliferación. Por otra parte, cabe señalar que incluso entre las cinco principales Potencias nucleares hay algunas que hasta ahora no han firmado o ratificado la Convención sobre las armas químicas.

En cuanto a las negociaciones en curso relativas al tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE), Mauricio entiende la inquietud de la India en lo que concierne a la finalidad del tratado, y consideramos que se debería haber evitado que el tratado incluyese la alusión a los Estados umbral.

Por los motivos enunciados, Mauricio lamenta no estar en condiciones de apoyar el proyecto de resolución, y por lo tanto se abstendrá.

**Sr. Abdulai** (Ghana) (*interpretación del inglés*): Mi delegación hace hoy uso de la palabra para sumarse a los numerosos oradores que han expresado en la Asamblea su decepción ante el hecho de que la Conferencia de Desarme no haya podido presentar ante nosotros el documento de consenso que la Asamblea General había pedido en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

Consideramos que la aprobación del tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE) debería haber constituido una ocasión para sentar una sólida base para el desarme nuclear y para reiterar nuestro deseo común de poner fin a esta categoría de armas, que todos reconocemos como nefasta. El hecho de que en la Conferencia de Desarme no se haya podido aprobar el documento es motivo de gran decepción, si bien comprendemos muy bien los motivos que llevaron a esa situación. Lamentamos que el documento no contenga ningún compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares en lo que concierne al objetivo último del desarme nuclear, sin el cual a largo plazo la no proliferación carecerá de sentido. Queda pendiente sobre nuestras cabezas la horrorosa amenaza que la existencia misma de las armas nucleares representa para la humanidad.

Estamos convencidos de que un tratado como el TPCE debería haber sido elaborado en forma cuidadosa con el fin de atraer libremente el apoyo de todos, puesto que de otra manera no podrá resistir la prueba del tiempo, ya que no es universal y, si se lo percibe como un tratado no equitativo, perpetuará la dicotomía que existe actualmente entre los Estados privilegiados que poseen armas nucleares y los Estados que no las poseen.

¿Durante cuánto tiempo, cabe preguntarse, los Estados umbral podrán seguir acatando este tratado si los Estados poseedores de armas nucleares siguen teniendo la libertad de mejorar aún más la calidad y capacidad destructiva de sus armas y continúan haciendo gala de ellas como envidiables fuentes de poder y respetabilidad en la política internacional?

No nos hacemos ilusiones en cuanto a la situación a largo plazo del documento que tenemos ante nosotros, pero pese a ello valoramos la importancia de la medida que estamos llamados a adoptar. Tomamos nota de que las disposiciones relativas a la entrada en vigor que figuran en

el artículo XIV virtualmente garantizan una hibernación indefinida, y somos conscientes de que los Estados poseedores de armas nucleares lo aceptaron por la sencilla razón de que la era de las explosiones nucleares está siendo superada por la tecnología moderna, que ahora permite que se realicen ensayos de armas nucleares sin recurrir a las explosiones que tanto abominamos. Por consiguiente, este tratado está muy lejos de ser el TPCE que hemos venido reclamando a lo largo de los años.

No obstante, estamos dispuestos a sumarnos a la mayoría de los Estados en el acto simbólico que se está llevando a cabo, con la esperanza de que este acontecimiento permita crear en la Conferencia de Desarme la atmósfera adecuada para la adopción de medidas positivas en favor del eventual desarme nuclear.

Mi país es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y adhiere estrictamente a sus disposiciones. Nos enorgullecemos también de ser signatarios del Tratado de Pelindaba, que procura hacer del continente africano una zona libre de armas nucleares. Por consiguiente, lamentamos que en su estado actual el TPCE no pueda promover plenamente el objetivo de la no proliferación de las armas nucleares, ya que existen muchísimas dudas, incluso entre los patrocinadores, y porque, pese a haberse presentado la oportunidad, no se adoptaron las medidas adecuadas para garantizar la sostenibilidad y operatividad del tratado a largo plazo.

Mi país no es miembro de la Conferencia de Desarme, pero nos preguntamos qué impacto tendrá este precedente sobre su labor. Pese a las declaraciones formuladas aquí que intentan hacer de este ejercicio un acto único que no sienta precedentes, no tenemos garantías de que en el futuro cualquier documento que afronte el mismo problema en la Conferencia de Desarme o, a ese efecto, en cualquier otro mecanismo de negociación, tal como ocurrió con este documento, no vaya a ser retirado de ese órgano y presentado ante esta Asamblea. No obstante, dejaremos la búsqueda de respuestas en manos de los miembros de la Conferencia de Desarme, que son los que están en las mejores condiciones para manejar la situación.

Con todo, el futuro del tratado está en manos de los Estados poseedores de armas nucleares. Esperamos que, a través de la adopción de medidas en favor de un eventual desarme nuclear, lleven a que todos los países adhieran a los objetivos y propósitos del tratado. Podríamos comenzar adoptando medidas en términos de lo que se dispone en el TNP:

“celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana ... bajo estricto y eficaz control internacional.” (*resolución 2373 (XXII), anexo, artículo VI*)

En este sentido, esperamos que en la Conferencia de Desarme se adopten prontas medidas relativas a las propuestas presentadas por los miembros de la Conferencia que son miembros del Movimiento No Alineado, propuestas que contienen un programa de acción para la eliminación de las armas nucleares. La adopción de medidas serias que respondan a dichas propuestas remediará las crasas imperfecciones del proyecto actual y permitirá que renovemos nuestras esperanzas —las esperanzas de la comunidad internacional en general— de lograr un mundo libre de armas nucleares.

Teniendo presente lo antedicho, mi delegación está entre las muchas que hoy votarán a favor del proyecto de resolución A/50/L.78.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto antes de la votación.

Deseo anunciar que Angola se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/50/L.78.

La Asamblea procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/50/L.78, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos”. Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania,

Kazakstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Bhután, India, Jamahiriya Árabe Libia.

*Abstenciones:*

Cuba, Líbano, Mauricio, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania.

*Por 158 votos contra 3 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 50/245).*

[Posteriormente las delegaciones de Burundi, Lesotho y Zambia informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor]

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): A continuación daré la palabra a los representantes que deseen hacer declaraciones en explicación de voto. Me permito recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto están limitadas a 10 minutos y deben efectuarlas desde su asiento.

**Sr. Akram** (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Las opiniones del Pakistán sobre el texto del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE), que figura en el documento A/50/1027, y nuestras interpretaciones de algunas de sus importantes disposiciones son como sigue.

El Pakistán siempre ha respaldado el objetivo de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares como una medida esencial conducente al desarme nuclear y como medio de promover la no proliferación nuclear.

Las negociaciones sobre el TPCE, especialmente en sus etapas finales, han carecido de transparencia, y el texto elaborado no es totalmente el producto de negociaciones multilaterales llevadas a cabo entre todos los miembros de la Conferencia de Desarme. En importantes esferas el texto no tiene en cuenta las posiciones firmemente defendidas por una mayoría de Estados.

Las obligaciones básicas del artículo I están limitadas a prohibir las explosiones de ensayos nucleares, no todos los ensayos relacionados con las armas nucleares. Este Tratado no será tan completo como se previó en el mandato de negociación del Comité ad hoc. Si bien el Pakistán reconoce que en la actualidad sería difícil verificar el cumplimiento de una prohibición completa de todos los ensayos de armas nucleares, esta deficiencia debería haber quedado solventada mediante la inclusión de compromisos categóricos en el Tratado en el sentido de que los Estados no realizarán ensayos que podrían llevar al desarrollo cualitativo de armas nucleares o a la producción de nuevos tipos de armas nucleares. Por el contrario, se ha declarado que se llevarán a cabo algunos tipos de ensayos. Los emplazamientos de ensayos nucleares se mantendrán en funcionamiento. Las repercusiones de las limitaciones en las obligaciones básicas del Tratado son evidentes puesto que el Tratado tiene que ser no discriminatorio y universal.

El Tratado no satisfará las expectativas de la comunidad internacional como medida eficaz de desarme nuclear. Esta deficiencia se debería haber corregido mediante la inclusión en el texto del Tratado de compromisos solemnes y vinculantes para la consecución del desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo concreto. Por desgracia, en el Tratado propuesto no se reflejan las propuestas de transacción presentadas por el Pakistán para su inclusión en el texto del Tratado o en su preámbulo.

Como muchas otras delegaciones, la delegación del Pakistán ha afirmado reiteradamente que la verificación del TPCE debe realizarse fundamentalmente mediante el Sistema Internacional de Vigilancia y que las inspecciones *in situ* deben ser poco comunes y excepcionales. En el ámbito de la verificación del TPCE, observamos que se ha reconocido la importancia del debido proceso que exige la aprobación de una importante mayoría de miembros del órgano ejecutivo de la Organización que supervisa la

aplicación del Tratado. Esto es fundamental, especialmente respecto de procedimientos delicados para las inspecciones *in situ*. Nos satisface que esto represente un cambio importante respecto de las afirmaciones hechas anteriormente en el sentido de que el sistema de verificación de la Convención sobre las armas químicas sería un modelo para otros acuerdos multilaterales de desarme.

En vista de las graves consecuencias de una decisión para iniciar una investigación *in situ*, el Pakistán ha mantenido que tal decisión debería ser aprobada por una mayoría de al menos dos tercios del Consejo Ejecutivo. Esto es fundamental para evitar peticiones abusivas o frívolas de inspecciones *in situ* contra determinados países, especialmente porque no se fundarán exclusivamente en los datos del Sistema Internacional de Vigilancia sino también en datos procedentes de medios técnicos nacionales. Como fórmula conciliatoria, hemos aceptado que las inspecciones *in situ* sean aprobadas por 30 de los 51 miembros del Consejo Ejecutivo.

Se acepta que el Sistema Internacional de Vigilancia mantendrá la primacía en el ámbito de la verificación del Tratado y que los datos procedentes de medios técnicos nacionales no sustituirán a los datos del Sistema Internacional de Vigilancia.

El Pakistán ha aceptado con mucha renuencia la utilización de los medios técnicos nacionales para la verificación del TPCE puesto que las capacidades de los Estados son totalmente desiguales a este respecto. Por consiguiente, se debe regular adecuadamente la utilización de los medios técnicos nacionales. Señalamos la estipulación de que los medios técnicos nacionales serán compatibles con el derecho internacional y con la soberanía de los Estados. En las negociaciones hubo un entendimiento claro, que se refleja insuficientemente en el texto, de que esta estipulación excluía toda utilización o aceptación del espionaje y de los servicios de inteligencia, que están excluidos del ámbito de los medios técnicos nacionales. Nos reservaremos el derecho a tomar todas las medidas necesarias para proteger nuestra jurisdicción nacional de la intrusión extranjera, ya sea técnica o física. La prueba de una tentativa de infringir nuestros intereses de seguridad de este modo también se considerará como "acontecimientos extraordinarios" conforme a las disposiciones pertinentes del Tratado.

En este sentido, celebramos las garantías que figuran en la declaración formulada el 9 de agosto de 1996 por el Presidente del Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares en cuanto al posible abuso de los medios técnicos nacionales. Esta declaración figura en el informe

del Comité ad hoc presentado a la Conferencia de Desarme, documento CD/1425, que fue aprobado por la Conferencia de Desarme el 16 de agosto de 1996 y que constituye una parte esencial de los expedientes de la negociación.

En la esfera de las inspecciones *in situ*, se acordó incluir una disposición explícita en la que se reconociera explícitamente el derecho de los Estados a negar acceso a las instalaciones y estructuras que de forma demostrable no son pertinentes para las obligaciones básicas del TPCE. Este acuerdo se debería haber reflejado más explícitamente en el texto del Tratado. Sin embargo, observamos con satisfacción que el Tratado incluye disposiciones que reconocen, primero, el derecho de un Estado Parte inspeccionado a tomar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses de seguridad nacional; en segundo lugar, el derecho a limitar el acceso exclusivamente para determinar hechos que son pertinentes a los fines de la inspección, teniendo en cuenta el derecho del Estado Parte inspeccionado a proteger sus intereses de seguridad nacional; en tercer lugar, el derecho, en el caso de edificios y otras estructuras, a imponer la prohibición de acceso con justificación razonable; y, en cuarto lugar y lo que es más importante, el derecho a tomar la decisión definitiva en relación con todo acceso.

Al texto del Tratado se anexa una lista de países, que da la distribución regional de Estados en el marco de los miembros del Consejo Ejecutivo. Esta lista era innecesaria. Tomamos nota de la declaración hecha por el Presidente del Comité ad hoc en el sentido de que esta lista es específica para el TPCE. Por lo tanto, no prejuzgará nuestra posición en cuanto a la composición regional en otros órganos internacionales. La composición real de los participantes en los grupos regionales en la esfera de los asuntos relacionados con el TPCE dependerá de la composición real de los miembros del Tratado. Evidentemente los grupos regionales estarán constituidos por los Estados Partes en el Tratado.

Otorgamos la máxima importancia a las disposiciones de entrada en vigor, que disponen que el Tratado entrará en vigor una vez que haya sido firmado y ratificado por 44 Estados, incluidos todos los Estados con capacidad nuclear. La eficacia del TPCE depende de su aceptación por todos los Estados que tienen la capacidad tecnológica y la libertad jurídica para realizar ensayos nucleares. El párrafo 2 del artículo XIV contempla la consideración de medidas para acelerar la entrada en vigor del Tratado si éste no hubiera entrado en vigor tres años después de la apertura a la firma. Sin embargo, está claro que esas medidas tendrán que concordar con las disposiciones del párrafo 1 del artículo XIV, que no puede soslayarse por ningún medio.

En el contexto de algunas declaraciones realizadas aquí esta tarde, sólo deseo añadir un proverbio de origen incierto: nunca digas nunca.

El Pakistán tomará sus propias decisiones soberanas respecto al momento y las condiciones para la firma y ratificación del Tratado. Ayer ya declaramos en la Asamblea nuestras preocupaciones sobre el entorno actual de seguridad en nuestra región.

La firma y ratificación de este Tratado por un Estado no puede constituir un compromiso jurídico de sus obligaciones básicas hasta que el Tratado haya entrado en vigor.

En el contexto del artículo IX, deseo dejar claro que la realización de una explosión nuclear por un tercer Estado tendría impacto sobre nuestros intereses nacionales supremos y constituiría motivo suficiente para retirarnos del Tratado y de cualquier obligación conexas.

A pesar de sus defectos, el Tratado que figura en el documento A/50/1027 limitará desarrollos adicionales de las armas nucleares y contribuirá así al objetivo del desarme nuclear y la no proliferación. Por consiguiente, el Pakistán ha votado a favor del proyecto de resolución A/50/L.78, adoptando el texto del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

**Sr. Pham Quang Vinh** (Viet Nam) (*interpretación del inglés*): Viet Nam ha votado a favor del proyecto de resolución que figura en el documento A/50/L.78, por el que la Asamblea General adopta el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE) y así lo abre a la firma.

Viet Nam siempre ha apoyado la eliminación completa de todas las armas nucleares y todas las medidas positivas hacia tal fin. Por tanto, se ha comprometido con el objetivo común de una pronta concertación del TPCE y su aplicación efectiva.

El voto afirmativo emitido hoy por Viet Nam refleja la posición de principios de larga data del Gobierno de Viet Nam, junto con su esperanza de que el TPCE que se acaba de adoptar constituya un paso importante contra la proliferación de las armas nucleares y hacia el desarme nuclear, a pesar de que todavía se pueden realizar mejoras adicionales.

Tal como hizo notar el pasado mes de agosto en Ginebra durante la Conferencia de Desarme, Viet Nam había esperado que las cuestiones del desarme nuclear

amplio y las contribuciones financieras, especialmente por los Estados no poseedores de armas nucleares, se hubieran abordado de manera más adecuada.

Como país en desarrollo que siempre ha sido un Estado no poseedor de armas nucleares, Viet Nam cree que los países poseedores de armas nucleares deberían sufragar la mayor parte de los costos de aplicación del TPCE.

Viet Nam también lamenta que la Conferencia de Desarme no haya podido lograr el consenso necesario para aprobar el texto del TPCE y transmitirlo a la Asamblea General para su refrendo.

Finalmente, Viet Nam, que ha votado a favor de la adopción del TPCE, reconoce que el texto actual contiene varias medidas importantes que, si se aplican de buena fe, fortalecerían enormemente la cooperación internacional para la paz y el desarme nuclear. Sin embargo, la adopción del TPCE por la Asamblea General sin el consenso de la Conferencia de Desarme no debería constituir en forma alguna un precedente para la labor futura de la Conferencia de Desarme. La Conferencia de Desarme es un mecanismo multilateral importante para negociar tratados de desarme. Debe mantenerse su papel y su prestigio.

**Sr. Nasseri** (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): Nuestras posiciones sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE) quedaron incluidas en el informe del Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares de la Conferencia de Desarme y se han expresado aquí durante el debate de esta mañana.

No obstante, en explicación de voto, recordaré brevemente que la cesación prematura de las negociaciones en la Conferencia de Desarme condujo a una situación en la que prácticamente se eliminó toda oportunidad de lograr un consenso. El procedimiento de reducir aún más las negociaciones y apresurar la presentación del proyecto a la Asamblea General en esta reanudación de su período de sesiones también ha sido infundado. Esto ha dañado al TPCE.

El proyecto no cumplió el objetivo de prohibir completamente los ensayos nucleares, dejando abierta la horrible posibilidad de la proliferación vertical y de una carrera de armas nucleares a otro nivel. También fue insuficiente en la manera en que se refirió al desarme nuclear. Por consiguiente, no cumple los requisitos de su mandato. No vemos la forma en que el TPCE pueda ser significativo, a menos que se considere como un paso hacia un programa

gradual para el desarme nuclear dentro de un plazo concreto.

Basándonos en las deliberaciones que tuvieron lugar con respecto a la cuestión de los medios técnicos nacionales, interpretamos que el texto sólo les confiere un papel complementario y reiteramos que se deben eliminar gradualmente con el desarrollo ulterior del Sistema Internacional de Vigilancia.

Por lo que respecta a la composición del Consejo Ejecutivo, la inclusión de Israel en la lista de Estados del Oriente Medio y Asia meridional es objetable. Expresamos nuestras enérgicas reservas sobre esta cuestión.

Como mencionamos anteriormente, decidimos apoyar el proyecto de resolución A/50/L.78 sólo porque, debido a los procedimientos irregulares adoptados hacia el final de las negociaciones, la única opción restante era escoger un tratado imperfecto o abandonarlo totalmente. Sin embargo, esperamos que se redoblen los esfuerzos por hallar maneras de rectificar los defectos y deficiencias existentes en el Tratado dentro de los mismos medios dispuestos en el TPCE, la Conferencia de Desarme y otros lugares.

**Sr. Sha Zukang** (China) (*interpretación del chino*): La delegación china ha votado a favor del proyecto de resolución A/50/L.78 relativo al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE). El texto del TPCE que figura en el documento A/50/1027 al que se refiere la resolución representa el resultado de dos años y medio de negociaciones en la Conferencia de Desarme y en gran medida refleja el verdadero estado de las negociaciones. Por consiguiente, en general está equilibrado.

No obstante, la delegación china se ve obligada a señalar que el texto del Tratado no es enteramente satisfactorio, ya que no refleja plenamente las peticiones justificables y las posiciones razonables de muchos países en desarrollo, incluyendo las de China. A este respecto, la delegación china tiene que expresar sus preocupaciones.

Primero, el texto de este Tratado no contiene referencias a la conclusión de instrumentos jurídicos internacionales sobre la abstención de ser el primero en utilizar armas nucleares y la no amenaza del empleo de armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares y zonas libres de armas nucleares. Tampoco se refiere a la conclusión de una convención sobre la prohibición total de las armas nucleares.

China siempre ha mantenido que un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, la abstención de ser el primero en utilizar armas nucleares y la prohibición del empleo o de la amenaza del empleo de armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares y zonas libres de armas nucleares constituyen pasos importantes hacia la prohibición total de las armas nucleares y su destrucción plena. Por tanto, el preámbulo del Tratado debería haber reflejado plenamente la aspiración común de la comunidad internacional, indicando que continuaría obrando por el logro de esos objetivos tras la conclusión del TPCE.

Segundo, por lo que se refiere a las bases para iniciar las inspecciones *in situ* el texto trata como iguales al Sistema Internacional de Vigilancia y a los medios técnicos nacionales de verificación, sin hacer la distinción necesaria entre los dos. Dado que los medios técnicos nacionales sofisticados sólo los poseen algunos pocos países técnicamente adelantados y la utilización de estos medios se lleva a cabo con subjetividad y discriminación, existe la posibilidad de abusar o hacer mal uso de las inspecciones *in situ* por parte de ciertos países. A la delegación de China le preocupa muchísimo esto y desea reiterar que las disposiciones pertinentes del texto del tratado no prejuzgan la postura consecuente de China con respecto a los medios técnicos nacionales.

Tercero, en cuanto al procedimiento de toma de decisiones para las inspecciones *in situ*, las disposiciones pertinentes del texto no son totalmente razonables. Las inspecciones *in situ*, por ser el último recurso del régimen de verificación del TPCE utilizado bajo circunstancias excepcionales y que puede ser políticamente controvertido y altamente sensitivo, constituyen la cuestión sustantiva más importante en el tratado y por lo tanto deben aprobarse por lo menos por una mayoría de dos tercios de todos los miembros del Consejo Ejecutivo. La delegación china aceptó la opción de que las solicitudes de inspecciones *in situ* se aprobaran por lo menos con 30 votos afirmativos de los 51 miembros del Consejo Ejecutivo sólo con el propósito de facilitar una pronta conclusión del tratado, que pide flexibilidad y avenencia, y no puede entenderse como un cambio en su postura sobre el procedimiento de la toma de decisiones para las inspecciones *in situ* de conformidad con el TPCE.

Cuarto, por lo que hace a los criterios para la composición del Consejo Ejecutivo, el texto trata las contribuciones financieras a la organización del tratado como uno de los criterios, estableciendo un mal precedente para las

organizaciones de tratados multilaterales. La delegación china continúa criticando esto.

Quinto, el texto incorpora arbitrariamente la vigilancia del gas noble en el Sistema Internacional de Vigilancia e incluso fija la escala de tales medios de vigilancia, a pesar de la falta de una evaluación técnica suficiente y de un consenso técnico. La delegación china está profundamente insatisfecha con esto.

Además, la delegación china lamenta que la Conferencia de Desarme no haya podido aprobar por consenso el texto del TPCE y transmitirlo a la Asamblea General. Por ser el único foro de negociaciones multilaterales de desarme y control de armamentos, la Conferencia de Desarme está compuesta de varios grupos políticos y representa diversos intereses de seguridad. La actual norma del consenso en la Conferencia de Desarme no es meramente un arreglo de procedimiento. Es una importante garantía de que ninguno de los intereses de seguridad de cualquier grupo o Estado se verá en peligro. Por lo tanto, la adhesión a esta norma es indispensable.

La delegación china quiere aprovechar esta oportunidad para declarar solemnemente que la práctica actual de "pasar por alto" la Conferencia de Desarme y transmitir directamente el texto del TPCE, que no fue aprobado por consenso en la Conferencia de Desarme, a la Asamblea General para su endoso, no constituirá ningún precedente para la labor de la Conferencia. Sólo observando la norma del consenso en sus procedimientos puede la Conferencia de Desarme continuar contribuyendo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al progreso del proceso del desarme multilateral y del control de armamentos.

La delegación china solicita que esta declaración conste en actas.

**Sr. Bakhit** (Sudán) (*interpretación del árabe*): El Sudán votó a favor de la resolución por la que la Asamblea General aprobó el tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares principalmente porque estamos convencidos de la necesidad de adoptar medidas eficaces internacionales para garantizar el desarme nuclear y poner fin a la proliferación de las armas nucleares. El Sudán destaca la necesidad de realizar esfuerzos sostenidos para reducir los arsenales de armas nucleares en todo el mundo, con el propósito de eliminar esas armas y lograr el desarme general y completo.

El Sudán, habiendo votado a favor de esta resolución, desea hacer algunos comentarios con respecto al tratado.

El tratado no utiliza una redacción lo suficientemente firme con respecto a la completa eliminación de todas las armas nucleares, ni establece un calendario preciso con este propósito. No contiene disposiciones con respecto a que los Estados se abstengan de realizar actividades que involucren sus respectivas capacidades nucleares.

El Sudán también quiere expresar su gran pesar por el hecho de que el tratado no haya sido aprobado por consenso, sino por votación.

El Sudán espera que la precipitada transmisión del tratado por la Conferencia de Desarme a la Asamblea General no establezca un precedente. Este Tratado debió haber sido aprobado por consenso para que pudiera lograr su objetivo principal, cual es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la eliminación de las armas de destrucción en masa.

**Sr. Muntasser** (Jamahiriya Árabe Libia) (*interpretación del árabe*): La Jamahiriya Árabe Libia siempre ha pedido en todos los foros internacionales la eliminación completa de las armas de destrucción en masa debido a sus efectos tan destructivos que no se limitan a determinado lugar o tiempo.

Mi país cree que el texto que se nos ha presentado no satisface las aspiraciones de los pueblos a la eliminación total de todos los ensayos de armas nucleares, porque no incluye un calendario para la destrucción de los arsenales nucleares que poseen unos cuantos. La fórmula propuesta consagra y perpetúa el statu quo e impide también el progreso de los pueblos hacia un mundo libre de toda amenaza nuclear.

La Jamahiriya Árabe Libia apoya la prohibición efectiva de todos los ensayos nucleares y no acepta soluciones a medias, porque en esta cuestión está en juego la propia supervivencia de la humanidad.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador para explicar su voto después de la votación.

**Sra. Albright** (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): La aprobación hoy de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE) por parte de la Asamblea General es un hito en nuestra transición de la era de la guerra fría a una nueva y más segura época. Hoy, naciones de todo tamaño y apariencia de cada continente, reflejando toda cultura y todo antecedente, se unieron en apoyo de una prohibición total de la realización

de explosiones de ensayos nucleares y otras explosiones de toda magnitud, en todo lugar y en todo tiempo.

Este fue un Tratado deseado por la gente común en todo el mundo y hoy no podría negarse el poder de ese deseo universal.

El efecto de este Tratado será una mayor seguridad para todos nuestros ciudadanos, un medio ambiente más saludable —en especial en las regiones donde podrían haberse llevado a cabo nuevos ensayos— y un gran paso hacia poner fin a la carrera de armas nucleares, que ha puesto en peligro la supervivencia humana durante la mayor parte del último medio siglo.

En los últimos decenios se han gastado miles de millones de dólares en el desarrollo de armas nucleares y sistemas vectores más destructivos. Pese a ello, no se ha explotado ni investigado plenamente el potencial destructivo del átomo. A menos que se limite mediante un acuerdo internacional, continuará existiendo la posibilidad de que se produzcan nuevas armas aún más peligrosas. Sin embargo, en virtud del TPCE, la llamada “proliferación vertical” de los armamentos nucleares debe terminar y esta generación de armas nucleares debe ser la última.

El fin de las explosiones de ensayos nucleares creará un clima de confianza que apoyará la tendencia actual hacia arsenales nucleares más pequeños. También reducirá en gran medida el riesgo de que aumente el número de países que poseen armas nucleares. Además, el TPCE reduce el peligro de una guerra nuclear y nos acerca al día en que las armas nucleares no serán sino un recuerdo.

La aprobación de este Tratado constituye el logro de un sueño que comenzó prácticamente en los albores de la era nuclear. Ese sueño no ha sido fácil de lograr. Han pasado más de tres decenios desde que tomamos la primera medida importante al prohibir los ensayos en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua. El texto que aprobó hoy la Asamblea General refleja años de arduas negociaciones.

Al contemplar el resultado, recuerdo la observación de Benjamin Franklin acerca de la redacción de la Constitución de los Estados Unidos:

“Al reunir a una serie de [personas] para aprovechar su sabiduría conjunta, inevitablemente se reúnen también todas sus pasiones, [opiniones], intereses locales y ... puntos de vista.

¿Puede esperarse un resultado perfecto de tal reunión? Por lo tanto, me sorprende que este sistema se acerque tanto a la perfección ... En consecuencia, acepto esta Constitución porque no espero algo mejor y porque no estoy seguro de que no sea lo mejor.”

A juicio de mi país, y probablemente a juicio de cualquier país, el texto del acuerdo hoy aprobado no es perfecto, pero refleja un proceso de negociación que fue justo y rinde homenaje a la Conferencia de Desarme, en la que se llevó a cabo ese proceso.

La decisión ampliamente apoyada de presentar el Tratado a consideración de la Asamblea General en modo alguno resta mérito a la Conferencia de Desarme o a sus procedimientos. Más bien, refleja la convicción tanto de las Potencias nucleares como de las no nucleares de que ha llegado la hora de aprobar un TPCE y de que las esperanzas de los pueblos de todo el mundo deben por fin convertirse en realidad.

Los Estados Unidos felicitan y dan las gracias al Gobierno de Australia por haber patrocinado la resolución relativa al Tratado aprobada en el día de hoy. Aquí en

Nueva York deseo expresar especialmente mi gratitud al Embajador Richard Butler. Damos las gracias a los otros cuatro Estados poseedores de armas nucleares por haber dado su apoyo unánime a este Tratado. Nos enorgullece formar parte del conjunto de más de 120 países que decidieron patrocinar la resolución y nos complace el hecho de que la votación final haya sido abrumadora y de amplia base. Después de la firma, la decisión de ratificar o no corresponderá a los Estados Miembros, a fin de que tomen medidas de acuerdo con los procedimientos soberanos de cada uno de ellos. Confiamos en que todos los países decidirán —y esperamos que lo hagan cuanto antes— sumarse al consenso mundial en apoyo de este Tratado. No podría haber un mejor legado para el futuro ni un mejor comienzo para un nuevo siglo que un mundo en el que este Tratado sea ley de polo a polo, en todo territorio, para siempre.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 65 del programa?

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 16.35 horas.*